



Curso Virtual

Protección al consumidor y
a la propiedad intelectual

Unidad 2

Propiedad Intelectual

Sesión 3

Protección y registro de invenciones y
nuevas tecnologías



PERÚ

Ministerio
de Educación



Formación Docente
en Servicio

Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Educación del Perú

María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica

Eloy Alfredo Cantoral Licla
Dirección General de Desarrollo Docente

Ismael Enrique Mañuico Ángeles
Dirección de Formación Docente en Servicio

Nombre del material: Protección al consumidor y a la propiedad intelectual

Año de publicación: 2025

Ministerio de Educación del Perú
Calle del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú. Teléfono 615-5800
www.minedu.gob.pe

**Equipo de Trabajo 'Indecopi Educa'***

- Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor
- Escuela Nacional Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
- Dirección de Derechos de Autor
- Dirección de Signos Distintivos
- Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales
- Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales.
- Oficina de Promoción y Difusión

Se reconoce la participación de los siguientes autores en la elaboración de los fascículos:

- **Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor**
 - Erick Ronald Sara Falcón
- **Dirección de Derechos de Autor**
 - Rubén Trajtman Kizner
- **Dirección de Signos Distintivos**
 - Carlos Oswaldo Baldoceca Caraza
 - Carlos Giraldo Quispe Sifuentes
 - Ronald Moisés Gastello Zárate
- **Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**
 - Liliana del Pilar Palomino Delgado
 - Elizabeth Violeta Dávila Maguiña

Coordinación, diseño pedagógico y revisión:

- **Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual**
 - Fernando Cieza Paredes
 - Rosabel Alarcón Ramírez

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Dirección: Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima, Perú
Teléfono: +51 01 224 7800
Página web: www.indecopi.gob.pe

* Equipo conformado mediante la Resolución N° 000154-2023-GEG/INDECOPI

INDECOPI expresa su más sincero agradecimiento al **MINEDU** por el apoyo excepcional que nos brindó en la asistencia técnica para la publicación del presente curso. Realmente apreciamos la capacidad de respuesta y la voluntad de su equipo para hacer realidad este curso en beneficio de los docentes del país.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este fascículo por cualquier medio, total o parcialmente, sin la correspondiente cita.

Unidad 2

Propiedad Intelectual

Sesión 3

Protección y registro de invenciones y nuevas tecnologías



Reflexión de la práctica pedagógica

Para abordar el tema Protección y registro de invenciones y nuevas tecnologías, retomamos fragmentos del caso de la práctica docente propuesto en la unidad 2.

Lee con atención las siguientes escenas de la historia de Lily Born, tomadas del artículo de Dornob (2014), titulado *Kangaroo Cup: Awesome Spill-Proof Design Invented by a Kid*.

La profesora Rosa, en uno de los recreos de esa misma I.E., escucha a sus estudiantes hablar del caso de Lily Born que leyeron en internet, relataban que:

Lily Born era una niña muy creativa e innovadora y ante el Parkinson de su abuelo decidió innovar en el diseño de una taza de 3 brazos que lo apoye en tomar sus bebidas que tanto le gustan, de manera independiente. Esa taza antiderrame es un *boom* y se llama: “Kangaroo CUP”; y había decidido comercializarlo, por lo que requería registrar su invención.

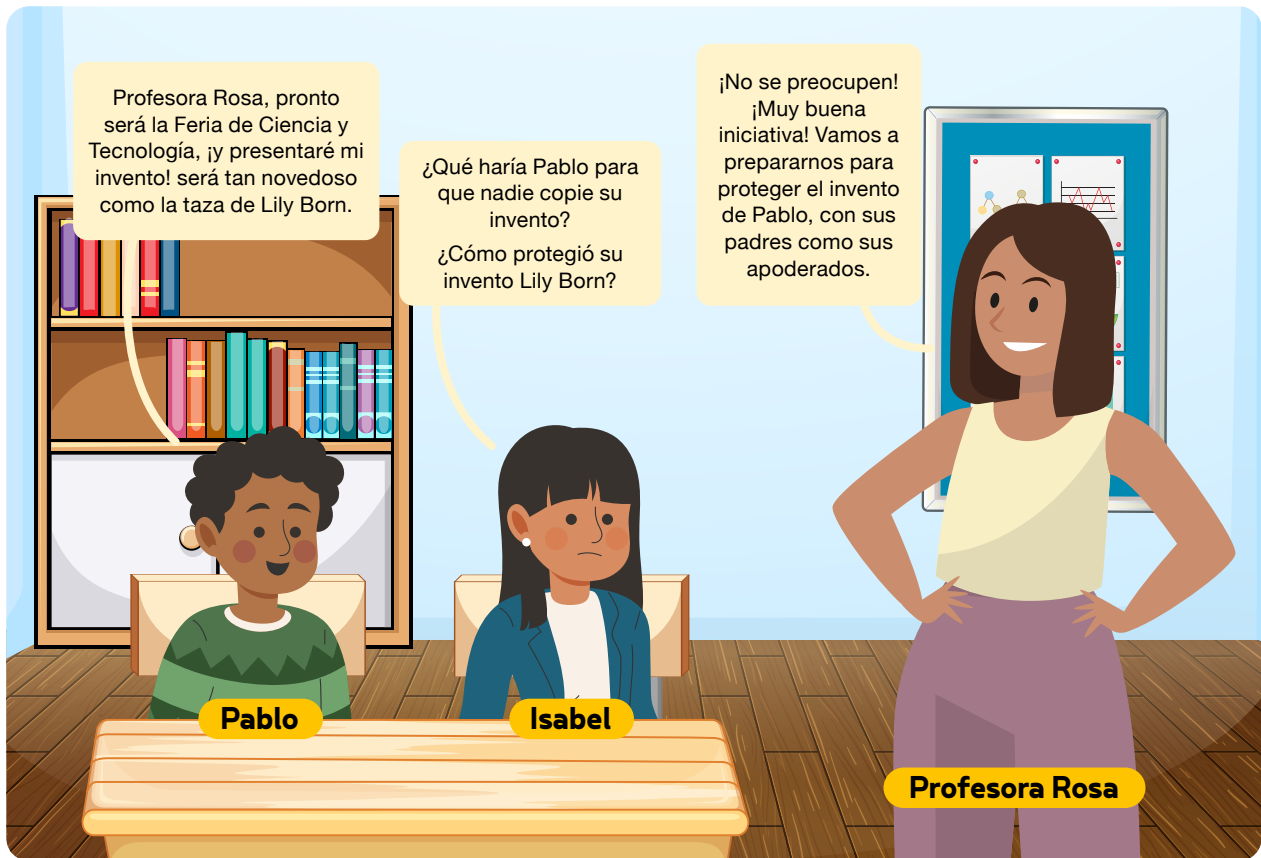


Tomada de: <https://dornob.com/young-inventor-creates-spill-proof-unbreakable-drinking-cup/>

Lily Born descubrió que las tazas de cerámica eran muy frágiles para el transporte y para mejorar su invento, contactó a diseñadores y vendedores, creando una versión en polipropileno más ligera y estable, que tuvo gran éxito y decidió comercializar internacionalmente. Consultó con asesores de patentes y logró una alta posibilidad de obtener patentes para sus dos invenciones.

Lily Born, desarrolló varios diseños con la finalidad de hacerlos más estéticos y expandir el uso de sus tazas para niños. Sus diseños tienen características únicas que lo hacen novedoso y atractivo en el mercado.

Ante este relato Pablo compartió una inquietud a sus compañeros y con su profesora Rosa:



Luego de escuchar y participar de las experiencias de sus estudiantes, la profesora Rosa, expone el caso ante los demás docentes, analizando lo sucedido, define una necesidad formativa para estudiantes y docentes, para conocer, valorar y hacer prevalecer la protección y registro de invenciones y Nuevas Tecnologías de los miembros de su I.E. y de la comunidad.

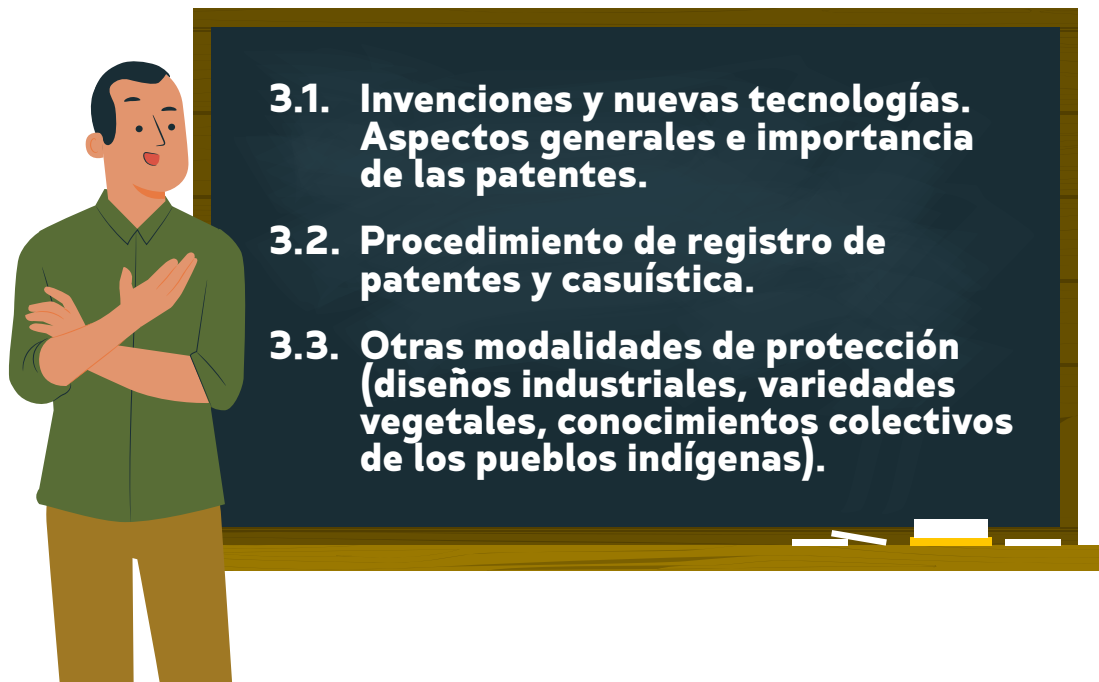
Ante esta situación, se genera la reflexión a partir de la siguiente pregunta:

- a. En el caso de que se generen invenciones y nuevas tecnologías en la Feria de Ciencia y Tecnología en la I.E. ¿Será necesario proteger dichas invenciones? Y de ser necesario, sabe Usted ¿Cuál sería el procedimiento para que las invenciones producto de la investigación en la I.E., de manera individual o en equipo, sea protegida?



Comprensión de conocimientos y saberes

En esta sesión, se abordan aspectos relacionados con la protección y registro de invenciones y Nuevas Tecnologías.



3.1 Invenciones y nuevas tecnologías. Aspectos generales e importancia de las patentes.

En **aspectos generales** diremos que, desde la Prehistoria hasta nuestra vida diaria, siempre será posible encontrar situaciones donde se presenten dificultades para realizar ciertas actividades, ya sea en el trabajo, durante ciertas rutinas cotidianas, en proyectos de investigación u otras circunstancias, dando pie a un constante ejercicio creativo para lograr superar dichas dificultades.

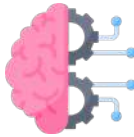
La forma de superar estas dificultades podrá estar plasmada en una o varias ideas y, dependiendo del impulso que le de nuestra creatividad, desarrollarse hasta convertirse en una solución sencilla o más compleja que resuelva el problema de una manera técnica.

La creatividad es un proceso definido como **capacidad o habilidad para inventar o crear cosas**, y dicho proceso está **constituido por 5 etapas**:



1

Preparación, es decir, tratar de entender aquello que se quiere solucionar o sobre lo cual se desea realizar un aporte.



2

Incubación, donde se gestan ideas para solucionar el problema que se busca resolver.



3

Iluminación, el momento del surgimiento de la idea prometedora.



4

Evaluación, en este punto se decide si la idea prometedora es buena o no, si merece un mayor esfuerzo o debe ser descartada.



5

Ejecución, es la parte que involucra más inversión de tiempo, puesto que la alternativa de idea elegida deberá ser ejecutada y analizada para comprobar que el problema ha sido resuelto.

Nota: Tomado de Grupo de Innovación de FI Group (2017), *Fases de la creatividad e innovación*.

El objetivo principal de la patente es incentivar la creación e innovación permitiendo que el inventor, que ha gastado energía y recursos en crear algo nuevo, pueda obtener una retribución.

Cuando no existen patentes, los incentivos para invertir en desarrollar nuevos productos, servicios o tecnologías se reducen ya que inmediatamente otros podrán copiarlos, apropiándose de gran parte de los beneficios. En otras palabras, si el inventor no puede obtener ganancias de sus creaciones, no le será rentable invertir en crear algo nuevo lo que terminará perjudicando al conjunto de la sociedad.

¿Sabías que la primera patente o PRIVILEGIO registrado en la historia data del siglo III?

Ateneo de Naukratis cita un escrito en el que se cuenta como en la ciudad griega de Síbaris (ubicada en lo que hoy es el sur de Italia) se concedían derechos exclusivos de explotación a los creadores de platos culinarios únicos; y, a los inventores de cualquier nuevo lujo o refinamiento. Resulta pues curioso, que lo que hoy conocemos como sibaritismo esté emparentado tan directamente con las patentes (Menéndez, 2018).



A continuación, conocerás algunos conceptos relacionados con las patentes:

- **Invención:**

Es la materialización de una idea que busca solucionar un problema técnico en cualquier campo de la tecnología, desde los más básicos como la metalmecánica hasta los más complejos como la biotecnología, la nanotecnología o invenciones implementadas por ordenador. Así, una invención puede ser, entre otros elementos, un aparato, un compuesto químico, una composición, un sistema o un procedimiento.

- **Patente:**

Es el título otorgado por el Estado que confiere a su titular el derecho de impedir que exploten una invención por un tiempo y en un territorio determinado, siempre y cuando la invención cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones legales. La explotación comprende la reproducción, venta, uso o aprovechamiento del invento sin la autorización del titular.

- **Inventor:**

Es la persona natural que ha creado un invento.

- **Solicitante:**

Es la persona natural o jurídica que presenta la solicitud de patente. Es importante mencionar que el solicitante no necesariamente tiene que ser el mismo inventor, ya que podría tratarse de una persona natural diferente o de una empresa, universidad, centro de investigación, entre otros.

- **Titular**

Es una o varias personas naturales o una o varias personas jurídicas, o una combinación de las anteriores, a quien o quienes se les ha otorgado la patente.

- **Representante**

Es la persona o personas que van a encargarse del trámite y que actúan en nombre del solicitante.

- **Documento técnico de patente**

Es el documento que contiene la descripción detallada de la invención, tiene una estructura uniforme a nivel mundial y **consta de las siguientes partes:**

- **Descripción:** Es la parte en la cual se divulga la invención de manera clara y completa para su comprensión. Debe destacar cuál es el problema técnico a resolver y el aporte a la tecnología anterior.
- **Reivindicaciones:** Estas incluyen aquellas características técnicas novedosas sobre las cuales se desea obtener protección legal.
- **Resumen:** Es una síntesis o breve explicación de la invención.
- **Dibujos:** Representan gráficamente a los elementos de la invención para una mejor comprensión, pudiendo ser figuras, fotos, esquemas, secuencias, diagramas de flujo y gráficos, a los cuales se hace referencia en la descripción.



¿Sabías que existen tipos de patentes y que cada tipo tiene requisitos de patentabilidad?

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (2000) establece los tipos de patentes y requisitos de estos:

a. Patentes de invención

Si el invento se trata de un producto o procedimiento. Debe cumplir con tres requisitos: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. El plazo de protección es de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Indecopi y no es renovable.

Requisitos de patentabilidad:

- **Novedad:** Una invención es nueva si no se ha divulgado en ningún lugar del mundo antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente. La publicación o descripción, la utilización y la exhibición del invento realizados con anterioridad a la fecha de solicitud pueden afectar la novedad e impiden que se obtenga la patente.
- **Nivel inventivo:** Una invención tendrá nivel inventivo si la solución técnica propuesta no resulta obvia ni se deriva de manera evidente de lo ya existente.
- **Aplicación industrial:** Una invención tendrá aplicación industrial cuando pueda ser reproducida o utilizada en cualquier tipo de industria incluyendo los servicios.

b) Modelo de utilidad

Si el invento se trata de un producto ya existente, pero al cual se le han realizado adaptaciones o modificaciones que le otorgan una ventaja técnica o un mejor funcionamiento respecto del producto anterior. Debe cumplir con dos requisitos: novedad y ventaja técnica. El plazo de protección es de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Indecopi y no es renovable.

Requisitos de patentabilidad:

- **Novedad:** Una invención es nueva si no se ha divulgado en ningún lugar del mundo antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente. La publicación o descripción, la utilización y la exhibición del invento realizados con anterioridad a la fecha de solicitud pueden afectar la novedad e impiden que se obtenga la patente.
- **Ventaja técnica:** Si la mejora hace que el producto presente un mejor funcionamiento o posee una ventaja técnica que antes no tenía.



¿Existen excepciones y exclusiones a la patentabilidad?

Sí, existen excepciones y exclusiones a la patentabilidad y son los siguientes:

El concepto de **materia patentable** es de una gran amplitud y sólo puede excluirse de la patentabilidad aquello que **no sea una invención o que no cumpla con los tres (3) criterios**: i) novedad, ii) nivel inventivo y iii) aplicación industrial.

La legislación de Patentes considera dos (2) secciones:

A. Excepciones a la patentabilidad: Es decir, aquellos inventos que se deben impedir de patentar por razones de distinta índole, tales como:

- Las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, (ejemplo).

La definición de orden público o moral depende de cada país, de las condiciones socioeconómicas y las prioridades de un país, de las condiciones históricas, culturales y religiosas que son importantes factores para dar forma a las consideraciones éticas y morales.

Por lo tanto, dichas consideraciones casi nunca son estáticas; varían con el tiempo reflejando las necesidades y realidades de los distintos países. Por ejemplo, en Perú son considerados contrarios al orden público y se exceptúan de la patentabilidad, los siguientes:

- Un procedimiento para obtención de drogas adictivas.
 - El cuerpo humano en cualquier etapa del desarrollo o el procedimiento de clonación humana (referida tanto al cuerpo humano como cualquier órgano del cuerpo).
 - Embriones humanos con propósitos industriales y comerciales.
 - Los procedimientos para modificar la identidad genética de animales que supongan para éstos un sufrimiento sin una utilidad médica sustancial son contrarias a la moral.
- Las invenciones cuya explotación comercial respectiva debe impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente.

A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación.

Esta excepción está concretamente dirigida a las invenciones de procesos y productos nucleares, como por ejemplo la bomba de Hiroshima o las armas biológicas. Sin embargo, las composiciones que comprenden plaguicidas si están permitidas la patentabilidad a razón de que dichos productos están encaminados al beneficio de la alimentación humana.



Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales. Es decir, todos los animales y plantas aún sean razas de animales (por ejemplo, una nueva raza de perro) o plantas modificadas genéticamente (por ejemplo, maíz o soja transgénica).

Los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales se refieren a fenómenos naturales, como el procedimiento para el cruce y la selección.

Por ejemplo, un procedimiento para obtener flores de colores obtenidas por polinización de las abejas o procedimiento para obtener una fruta como el mango-papaya que consiste en injertar una planta de mango con la de papaya.

- Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

Esta excepción se basa en consideraciones humanitarias y de salud pública. Un médico puede aplicar el método de tratamiento que considere adecuado para cada paciente y este paciente puede beneficiarse de la evolución de dichos métodos.

Los métodos terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de seres humanos o animales se excluyen de la patentabilidad cuando dichos métodos se practican sobre el cuerpo humano o animal. Por ejemplo, un método para realizar una cirugía laparoscópica o método terapéutico para tratar la enfermedad por COVID que comprende la aplicación en el cuerpo humano de la vacuna anti-COVID.

En cuanto a los métodos de diagnóstico definidos en: i) los métodos de medición de las condiciones del cuerpo humano con fines médicos para detectar enfermedades o para examinar las condiciones de salud, o ii) los métodos de preparación para el diagnóstico (por ejemplo, un método para colocar los electrodos a fin de realizar un electrocardiograma).

B. Exclusiones a la patentabilidad: Es decir, aquellos que no son considerados invenciones, porque no contienen algún carácter técnico:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos:

Los descubrimientos son hallazgos a veces fruto de la investigación científica y en ocasiones gracias a la casualidad; por ejemplo, las ondas gravitacionales que predijo Einstein hace 100 años.



Las teorías científicas son marcos conceptuales que son usados para explicar hechos y fenómenos; por ejemplo, la teoría del big bang.

Los métodos matemáticos son modelos que surgieron inicialmente como teoremas que partían de problemas precisos y relacionados con cuestiones de índole geométrica o numérica que tenían su origen en problemas actuales de la vida cotidiana. Posteriormente dichos problemas y sus métodos de resolución se fueron generalizando y extendiéndose a otros ámbitos distintos de la geometría y la aritmética; por ejemplo, Métodos de resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

- El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo.

El todo o parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza en el caso de una nueva especie de ave, o las plumas de un pavo real, una nueva variedad de plantas.

Los procesos biológicos naturales como reacciones químicas u otros eventos que resultan en una transformación; por ejemplo, el proceso de la fotosíntesis o reproducción, aun cuando se haya observado una nueva enzima que interviene en dicho proceso.

El material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo como los tejidos, sangre, células de un ser vivo, el genoma de un ser humano (totalidad de genes del ser humano), germoplasma de semilla de quinua (conjunto de genes que se transmite por reproducción-especie específica).



- Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por derecho de autor.

Las obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, películas, composiciones musicales, coreografías.

Obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografía, esculturas y otras como la arquitectura, los anuncios, los mapas, dibujos técnicos, manuales, programas informáticos, bases de datos, entre otros.

- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.

Definidas como instrucciones para realizar pasos mentales y no actividades materiales. Por ejemplo, las técnicas para el aprendizaje de idiomas, los sistemas de planificación del territorio, las técnicas de enseñanza o las técnicas psicoanalíticas no se consideran inventos.

- Los programas de ordenadores o soporte lógico como tales.

Los programas de ordenadores son un conjunto o secuencia de instrucciones que permiten al ordenador o computadora realizar alguna tarea o acción específica. Ejemplo: El programa de hojas de cálculo Excel, el procesador de texto Word o los videojuegos, no se consideran inventos.

- Las formas de presentar información.

Existen muchas maneras creativas de difundir y presentar una información, por ejemplo: un afiche para informar sobre los paquetes turísticos en Cusco o los trípticos para informar sobre un evento o una información en la escuela; éstos no se consideran inventos.

En conclusión, las patentes tienen como objetivo incentivar la creación e innovación tecnológica, permitiendo que el inventor, que ha invertido tiempo, dinero y recursos en crear algo nuevo, pueda obtener una retribución. Las invenciones que son soluciones técnicas a un problema técnico es posible protegerlas a través de las patentes, ya sea patentes de invención para productos o procedimientos o patentes de modelos de utilidad únicamente para productos.

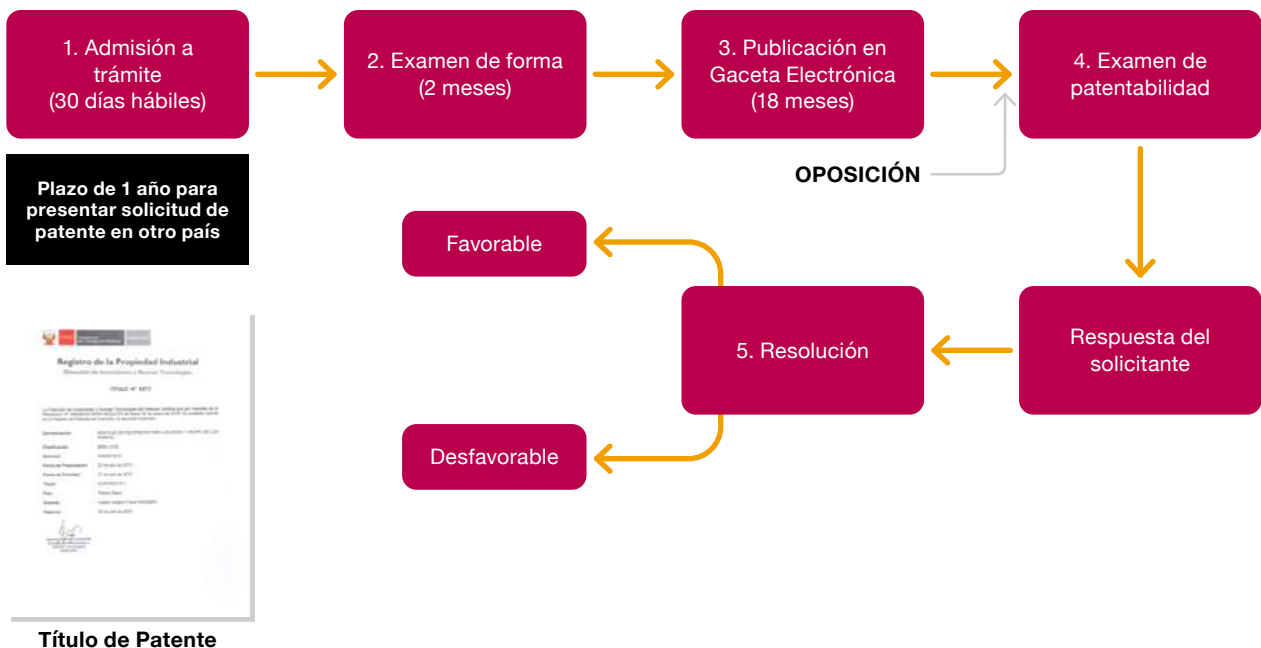


3.2. Procedimiento de registro de patentes.

Para proteger una patente es necesario registrarla en la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, de lo contrario el invento no estará protegido.

Es importante saber que una patente únicamente tiene protección en el país en el cual se ha otorgado el registro, en nuestro caso, en el Perú.

Para registrar una patente en el Perú, es necesario iniciar un procedimiento en el Indecopi, el cual tiene las siguientes etapas:



1. Admisión a trámite

Se deberá presentar una solicitud conteniendo:

- **Formato de Solicitud de Registro de Patente (F-DIN-01)** debidamente completado.
- **Documento Técnico**, el cual describe de manera detallada la invención que se desea proteger a través de la patente. El documento técnico posee una estructura estándar y común a nivel internacional, siendo sus partes las siguientes: i) descripción, ii) reivindicaciones, iii) resumen y iv) dibujos (cuando fuesen necesarios).
- **Comprobante de pago de las tasas.** De estar conforme la documentación señalada, el Indecopi admite la solicitud y asigna “fecha de presentación” a la misma. Esta fecha es la partida de nacimiento de un trámite de patente y sobre la cual se sustentan todas las acciones futuras.

2. Examen de forma

En esta etapa se realiza una revisión de la documentación presentada por el solicitante.

La Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi otorga un plazo de dos meses para que el solicitante complete o subsane toda documentación. A pedido expreso del solicitante se puede prorrogar dicho plazo únicamente por dos meses adicionales para el caso de patentes de invención y un mes para modelos de utilidad. Cumplido el plazo sin presentar o subsanar la documentación, la solicitud se declara en abandono, es decir, se da por finalizado el trámite, archivando la solicitud.

En particular, se revisan los siguientes documentos:

- **Documento de poder**

En aquellos casos en los cuales el solicitante le encarga a una persona que se encargue de llevar el trámite ante el Indecopi, debe tener con un poder que le permita representar o actuar en su nombre. Esto ocurre generalmente en el caso de empresas, universidades, colegios, entre otros. Para ello, se deberá presentar un documento en el que se indiquen las facultades o actos que puede llevar a cabo el representante y, si corresponde, el cargo o título de la persona que está otorgando el poder.

- **Documento de cesión**

Cuando el inventor y el solicitante sean personas distintas se deberá presentar un documento a través del cual el o los inventores ceden sus derechos sobre el invento al solicitante. Este documento debe presentarse con las firmas legalizadas de los inventores ante un Notario e indicando el nombre de los inventores, el título de la invención que se está cediendo, el nombre de la persona a la que se ceden los derechos.



- **Contrato de acceso a los recursos genéticos o contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos**

Cuando un producto o procedimiento ha sido desarrollado u obtenido utilizando recursos genéticos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de origen peruano o de países miembros de la Comunidad Andina, se debe presentar una copia del contrato de acceso a los recursos genéticos y/o contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos de pueblos indígenas, por medio del cual se autoriza su uso para el desarrollo de la invención, lo que demuestra que se ha hecho un uso o acceso legal a estos. Estos contratos son emitidos por las autoridades nacionales encargadas del acceso a los recursos genéticos y en el caso de los conocimientos colectivos por el pueblo indígena poseedor de estos saberes ancestrales conforme a lo dispuesto en la Ley 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con los Recursos Biológicos.

3. Publicación

Una solicitud de patente es confidencial y no puede ser consultada por terceros hasta la fecha en que sea publicada en la Gaceta Electrónica de la Propiedad Industrial del Indecopi.

Una vez transcurridos dieciocho (18) meses en el caso de una solicitud de patente de invención y doce (12) meses en el caso de una solicitud de modelo de utilidad, se realiza la publicación de un extracto de la solicitud. La publicación es gratuita y está a cargo de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

La finalidad de la publicación es dar a conocer que se desea proteger la invención, de manera que se tome conocimiento del invento y permitir que cualquier persona que considere que no debe registrarse la patente pueda presentar una oposición al registro en el plazo de sesenta (60) días hábiles para las patentes de invención y treinta (30) días hábiles en el caso de los modelos de utilidad.

4. Examen de patentabilidad

Durante esta etapa, el solicitante debe pedir que se realice el examen de patentabilidad y adjuntar el comprobante de pago de la tasa por examen de fondo.

Para las patentes de invención, el solicitante tiene un plazo de 6 meses y para los modelos de utilidad un plazo de 3 meses que se cuentan desde la fecha de la publicación en la Gaceta Electrónica de la Propiedad Industrial del Indecopi.

De no cumplir con pedir que se realice el examen y se pague la tasa respectiva dentro de los plazos mencionados, la solicitud se declara en abandono, es decir, se da por finalizado el trámite, archivando la solicitud.

Esta etapa es la más importante, pues es aquí cuando la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías evaluará la invención para determinar si se cumplen con los requisitos legales para otorgar la patente de invención o modelo de utilidad.



Una vez que se realiza la evaluación, se le comunica al solicitante el Examen de Patentabilidad, de manera que pueda subsanar las observaciones encontradas, para lo cual podrá presentar argumentos o cualquier documento, así como modificar el documento técnico inicialmente presentado. El solicitante cuenta con un plazo de 60 días hábiles para las patentes de invención, prorrogables 30 días hábiles a pedido del solicitante. Para los modelos de utilidad el plazo es de 30 días hábiles prorrogables 15 días hábiles.

Quienes están a cargo de evaluar las invenciones a fin de verificar si cumplen con todos los requisitos son los examinadores de patentes, profesionales que poseen formación en distintos campos técnicos (ingenieros, químicos, farmacéuticos, biólogos, entre otros).

5. Resolución

Si el examen de patentabilidad elaborado por el examinador de patentes ha sido favorable o parcialmente favorable, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías concederá la patente.

Por el contrario, cuando el solicitante no ha podido superar las observaciones a la solicitud realizadas en los exámenes de patentabilidad, se denegará la patente. Esto significa que el producto o procedimiento desarrollado no ha obtenido una patente y por lo tanto no se encuentra protegido.

Finalmente, es necesario cumplir con el pago de una tasa anual (anualidad) para poder mantener vigente la solicitud en trámite o la patente concedida.

A modo de resumen, para proteger una patente es necesario registrarla en la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, presentando toda la documentación conforme a las distintas etapas del procedimiento, de lo contrario el invento no estará protegido contra cualquier uso o explotación no autorizada realizada por un tercero. Es importante saber que la patente únicamente tiene protección en el país en el cual se ha otorgado el registro.



3.3. Otras modalidades de protección (Diseños industriales, variedades vegetales, conocimientos colectivos de los pueblos indígenas).

En los puntos anteriores, se ha revisado todo lo relativo a la protección de las patentes, pero existen también otras modalidades de propiedad intelectual destinadas a brindar protección a creaciones de carácter estético, a nuevas variedades vegetales o a los saberes ancestrales de nuestros pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

A continuación, desarrollaremos cada una de estas modalidades:

a. Diseños industriales

Es una modalidad de la propiedad intelectual distinta de las patentes, que se utiliza para proteger solo la forma estética o aspecto ornamental (apariciencia externa) de los productos, tales como envases, muebles, automóviles, joyería, vestimenta e interfaces gráficas de usuario.

A diferencia de las patentes, los diseños industriales no protegen características técnicas, funcionales o ergonómicas de los productos, el aporte creativo del diseñador está en la apariencia particular que posee el producto debido a cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

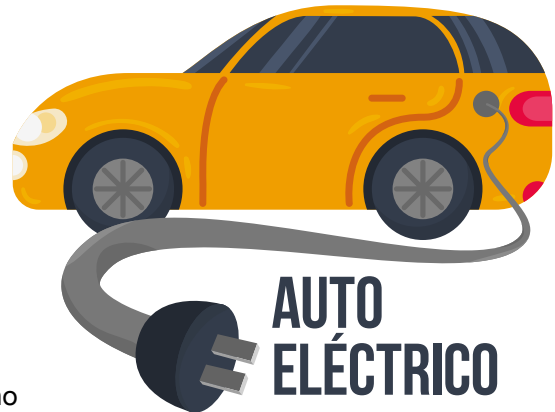
Para poder ser registrado en el Indecopi, un diseño industrial debe cumplir con dos (2) requisitos:

- **Novedad:** El diseño debe ser nuevo a nivel mundial, es decir, tener una apariencia estética particular que no haya sido conocida con anterioridad. Un diseño industrial no es nuevo por el hecho que presenta diferencias secundarias con otros ya existentes.
- **Apariciencia particular:** La apariencia estética debe ser distinta de la impresión que nos generan otros diseños ya existentes.

Un diseño industrial debe ser registrado en el Indecopi, de lo contrario no podrá ser protegido en el Perú en caso sea copiado o reproducido sin autorización del titular.

No es posible registrar un diseño industrial que sea contrario a la moral o al orden público y aquellos cuya apariencia estuviese dictada enteramente por aspectos técnicos o funcionales o que cuya forma sea necesaria para conectar un producto con otro del cual forme parte.

El plazo de protección de un diseño industrial es de diez (10) años contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el Indecopi. No son renovables.

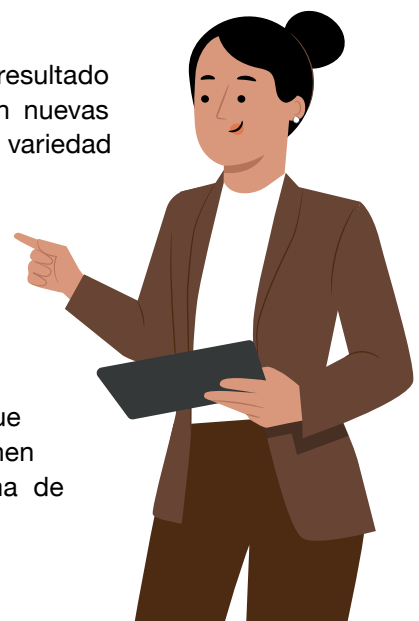


b. Variedades vegetales

A través de la propiedad intelectual es posible también proteger el resultado de las actividades de investigación y desarrollo que nos brindan nuevas variedades vegetales, es decir, que se haya obtenido una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas.

La protección de las nuevas variedades vegetales es un sistema sui generis de propiedad intelectual, que tiene por objetivo reconocer y garantizar la protección de los derechos del obtentor mediante el otorgamiento de un certificado de obtentor.

Se entiende como variedad vegetal a un conjunto de plantas que presentan ciertas características en común, las cuales se mantienen de generación en generación independientemente de su sistema de reproducción o multiplicación.



Se le conoce como obtentor a la persona natural o jurídica que ha creado una nueva variedad vegetal y esta nueva variedad puede ser obtenida por métodos tradicionales o científicos, como la biotecnología. Así, puede considerarse como obtentor tanto a un agricultor, a un investigador, a una institución pública, como a una empresa privada, etc.

El certificado de obtentor es un derecho de propiedad intelectual mediante el cual el obtentor obtiene un derecho exclusivo de explotación comercial por un período de tiempo y en un territorio determinado, siempre y cuando la variedad cumpla con los requisitos legales para su registro.

Las Autoridades Nacionales Competentes son el Indecopi (Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA. (adscrito al MIDAGRI).

Para poder proteger una nueva variedad vegetal se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Novedad:** La variedad vegetal no debe haber sido comercializada antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- **Denominación genérica adecuada:** Es el nombre o denominación con el que se identifica a la nueva variedad vegetal que se ha desarrollado.
- **Distinción:** La variedad vegetal debe distinguirse de cualquier otra variedad cuya existencia ya fuese comúnmente conocida a la fecha de presentación de la solicitud.
- **Homogeneidad:** La variedad debe ser suficientemente uniforme en sus características esenciales, teniendo en cuenta las variaciones previsibles.
- **Estabilidad:** Las características esenciales de la variedad vegetal se mantienen sin alteración de generación en generación.

Una vez otorgado el certificado de obtentor, es necesario cumplir con el pago de una tasa anual (anualidad) para poder mantener su vigencia.

El plazo de protección de una variedad vegetal es de veinticinco (25) años para vides, árboles forestales, árboles frutales y de veinte (20) años para todas las demás especies. No son renovables.



c. Conocimientos colectivos de los pueblos indígenas

Según el Instituto Nacional de Estadística e Investigación INEI (2017), menciona que existen más de 9 mil comunidades nativas y campesinas (La denominación “indígenas” comprende y puede emplearse como sinónimo de “originarios”, “tradicionales”, “étnicos”, “ancestrales”, “nativos” u otros vocablos. Expresado en el artículo 2 de la Ley 27811) que poseen conocimientos sobre la biodiversidad que han sido transmitidos de generación en generación. Estos conocimientos llamados colectivos, pues le pertenecen a todo el pueblo indígena, tratan sobre las propiedades y usos de las plantas y animales que hay en su entorno, los cuales son utilizados para fines medicinales, cosméticos, alimenticios, entre otros.

A través de la Ley 27811, que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, vinculados a la biodiversidad, el Indecopi a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías busca proteger y salvaguardar los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, a través de su registro gratuito, evitando que se pierdan en el tiempo y que alguien pueda

usarlos y beneficiarse de ellos sin la autorización de los pueblos indígenas que son poseedores de estos saberes ancestrales.

Esta norma, señala que el Estado peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos. Los Pueblos Indígenas están definidos como los pueblos originarios de nuestro país, que tienen derechos antes de la formación del estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se auto reconocen como tal.

La norma también reconoce que los conocimientos colectivos forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, y los derechos que tienen sobre ellos, son inalienables e imprescriptibles.

La Ley prevé una serie de herramientas para la salvaguarda y protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a saber:

- Los Registros de conocimientos colectivos: La ley establece la creación de 3 tipos de registros: (i) el Registro Nacional Confidencial, a cargo del Indecopi y presentado a solicitud de parte de los propios pueblos indígenas; (ii) el Registro Nacional Público, a cargo del Indecopi y preparado en base a información bibliográfica; y (iii) los Registros Locales de conocimientos colectivos organizados y administrados por los propios pueblos indígenas de acuerdo con sus usos y costumbres.
- El Consentimiento Informado Previo: Es la autorización otorgada por los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, para los casos que alguna persona o empresa ajena al pueblo quiera acceder a los conocimientos colectivos, ya sea con fines de aplicación científica, comercial y/o industrial, en la medida que estos conocimientos no se encuentren en el dominio público.
- Los contratos de licencia de Uso: Es el acuerdo a través del cual, a partir de un acceso a un conocimiento colectivo con fines comerciales e industriales, se distribuirán los beneficios con el pueblo indígena proveedor de dicho conocimiento.
- Las acciones por infracción a los derechos de los pueblos indígenas: Los conocimientos colectivos están protegidos contra la revelación, adquisición o uso de tal conocimiento colectivo sin el consentimiento del pueblo indígena y de manera desleal, en la medida en que este conocimiento colectivo no se encuentre en el dominio público, pudiendo interponer una acción por infracción contra quien infrinja sus derechos incluso cuando exista peligro inminente de que estos derechos puedan ser infringidos.

El pueblo indígena que desea registrar sus conocimientos colectivos debe completar el formulario de Solicitud de Conocimientos Colectivos indicando:

- 1 Nombre del pueblo indígena o comunidad que solicita el registro.
- 2 Nombre del representante elegido para el trámite.
- 3 Nombre del recurso biológico.
- 4 Uso del recurso biológico.
- 5 Descripción del conocimiento colectivo.
- 6 Acta comunal de acuerdo para el registro.
- 7 Firma del representante.



Posteriormente, si toda la documentación está correcta, se emite una resolución, registrando el conocimiento colectivo en el Registro Nacional Confidencial si es un conocimiento que no ha salido de la comunidad, o en el Registro Nacional Público si es que el conocimiento ya aparece en libros o revistas.

Los pueblos indígenas pueden llevar también Registros Locales, los que se realizan de acuerdo con sus usos y costumbres. Al 2024, se han otorgado 8406 registros en 97 comunidades nativas y campesinas, pertenecientes a 20 pueblos indígenas, en 12 regiones del país (INDECOPI, 2024).

Los pueblos indígenas que han registrado sus conocimientos colectivos son: Ashaninka, Amahuaca, Awajun/Aents, Aymara, Bora, Cocama-Cocamilla, Ese Eja, Harakbut, Kichwa, Machiguenga, Murui, Ocaina, Quechua, Shawi, Shipibo-Konibo, Ticuna, Urarina, Wachiperi-Machiguenga, Yagua y Yanasha.



Imagen tomada de: <https://es.nesst.org/esp-blog/2022/2/10/bosque-de-las-nuwas-el-emprendimiento-que-revalor-a-la-mujer-awajun>



Imagen tomada de: <https://www.gob.pe/institucion/munipichari/noticias/833221-concurso-ashaninka-toma-de-masato>

A modo de resumen, existen otras modalidades de protección de la propiedad intelectual que protegen aspectos distintos a las patentes.

Así, tenemos a los diseños industriales que protegen la forma estética u ornamental de los productos o sus empaques mas no protege aspectos técnicos o funcionales propios de las patentes.

Por otro lado, los certificados de obtentor van a brindar protección a las nuevas variedades vegetales obtenidas a través de la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas.

Finalmente, tenemos los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas que, a través de la propiedad intelectual, nos permite salvaguardar, preservar y proteger los saberes ancestrales de nuestros pueblos indígenas vinculados con el uso de las plantas y animales de su entorno con fines medicinales y otros.



Ideas fuerza

1

Las patentes incentivan la creación e innovación tecnológica, permitiendo que el inventor obtenga una retribución por el tiempo y recursos invertidos; y es por ello, que desde las escuelas se generen espacios para fomentar que los estudiantes desde temprana edad creen e innoven con productos u objetos requeridos por su entorno.

2

Para proteger una patente es necesario registrarla en la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, cumpliendo con todos los requisitos solicitados. Es importante que, desde las escuelas se difunda a los estudiantes sobre este registro y ante cualquier creación generada por algún actor de la IE se conozca que procedimiento realizar para la protección de su invención.

3

Existen otras modalidades de protección de la propiedad intelectual que protegen aspectos distintos a las patentes. Siendo una de ellas, los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; y siendo nuestro Perú uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo, es necesario que a través de la escuela se promuevan espacios para difundir esta protección y conservar el legado que nuestros ancestros han transferido de generación en generación.





Aplicación en la práctica

Estimado docente:

Este es el momento de aplicar lo que aprendiste en esta sesión. Lee las siguientes situaciones y resalte o subraye el texto donde se evidencie:

- Revisión de la información del producto
- Identificación del tipo de patentes
- Revisión minuciosa de la información para determinar la modalidad de la propiedad intelectual

Situación 1

La docente Luisa de la I.E. “Mi primer hogar” de Tumbes narra una historia a sus estudiantes de inicial, con respecto a la historia de Patty - una estudiante de cuarto grado de secundaria que presentará su invento en el Concurso Eureka en el presente año. La maestra Luisa invitó a Patty a presentar su invento, los niños se quedaron atentos escuchándola sobre la necesidad y curiosidad que generó la invención del producto. El invento era un cargador de celular que se carga con energía solar. Ella adaptó tres cargadores que estaban siendo utilizados por sus familiares, y que hasta el momento estaban funcionando bien.

Sin embargo, los niños preguntaron a la profesora Luisa lo siguiente:

- ¿Es el cargador un invento que podrá ser utilizado por toda la población de la ciudad?
- ¿Será Patty reconocida como inventora?
- ¿En el Perú se les paga a los inventores?

Preguntas que generaron que Luisa piense en diseñar actividades que les permita a los niños conocer y comprender:

- ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos que deberá presentar Patty, si quiere registrar su invento?
- ¿Qué debería hacer si otros quieren utilizar su invento “cargador de energía solar”?



Situación 2

La estudiante Ana de sexto de primaria de la I.E. “Los Gigantes del Saber” de Jauja cuenta a su docente que ha visto por internet que su producto innovador “parches para el dolor con plantas medicinales” ganador del concurso Eureka del año pasado, estaba siendo comercializada a nivel nacional y que el producto era tal cual lo presentaron, en el tamaño y calidad presentado. Por lo que Ana se planteó las siguientes preguntas, compartiendo con su profesora:

- ¿Debí haber registrado mi invento? ¿A pesar que ya lo están comercializando, podría aún registrarlo?
- ¿Qué debería hacer para que la empresa deje de vender mi invento?



Situación 3

El docente José del cuarto grado de secundaria de la I.E. “Los Chankas” durante una clase de ciencia, narra a sus estudiantes del aula lo sucedido cuando visitó un pueblo alejado de la ciudad. Contó que unos pobladores de la comunidad habían elaborado un maravilloso remedio ancestral para la tos por lo que les planteó las siguientes preguntas:

- ¿Cómo han elaborado el remedio? ¿Este remedio ha sido usado por diferentes generaciones?
- ¿Quieren registrar el producto para su conservación y protección?

De las preguntas y respuestas obtenidas de los pobladores pueden surgir las siguientes preguntas para los estudiantes como:

- ¿Qué requisitos se requieren para registrar un producto ancestral?
- ¿Qué orientaciones se podría dar a los pobladores de la comunidad para el registro de su producto?



Autoevaluación

A continuación, te brindamos una lista de cotejo para que puedas autoevaluar la actividad de aplicación en la práctica que realizaste:

N.º	Criterios	Cumple		Si marqué "NO", ¿qué otras fuentes de información revisaré para lograr lo esperado?
		Sí	No	
En las situaciones presentadas:				
1	Identifiqué de manera adecuada el contexto de cada historia y si correspondía con una patente.			
2	Evidencié claramente el tipo de patente que correspondía a cada caso.			
3	Determiné la modalidad de cada propuesta.			
4	Logré responder las interrogantes y reflexiones que tenían los actores de cada situación			



Referencias

- Grupo de Innovación de FI Group. (2017, 27 de noviembre). *Fases de la creatividad e innovación*. FI Group. <https://es.fi-group.com/creatividad-e-innovación/>
- Ángel Menéndez Díaz, J. (s.f.). *Una breve historia del origen de las patentes*. CSIC. Recuperado el 27 de enero de 2025 de <https://digital.csic.es/bitstream/10261/170868/1/Una%20breve%20historia%20del%20origen%20de%20las%20patentes.pdf>
- Asociación de la Industria Navarra. (2008). *Guía práctica: La gestión de la innovación en 8 pasos*. Agencia de Navarra de Innovación, Pamplona. <https://apps.utel.edu.mx/recursos/files/r161r/w25015w/GuiaPracticaLaGestionDeLaInnovacion.pdf>
- Castro, S. (2007). *Guía práctica de vigilancias tecnológicas*. Agencia de Navarra de Innovación, Pamplona. https://gestion-calidad.com/wp-content/uploads/2016/09/Guia_practica_vigilancia_estrategica.pdf
- INDECOPI. (2024). *Registros de comunidades nativas y campesinas, pertenecientes a pueblos indígenas, en 12 regiones del país*. <https://www.gob.pe/58079-consultar-informacion-oficial-sobre-pueblos-indigenas-y-origenarios>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *III Censo de Comunidades Nativas y el I Censo de Comunidades Campesinas*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_02.pdf
- Menéndez, A. (1996). *Una breve historia del origen de las patentes. En Patentes increíbles*. <https://digital.csic.es/bitstream/10261/170868/1/Una%20breve%20historia%20del%20origen%20de%20las%20patentes.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. <https://censo2017.inei.gob.pe/resultados-definitivos-de-las-comunidades-nativas-y-campesinas-2017/>
- Dornob. (2014). *Young inventor creates spill-proof, unbreakable drinking cup*. Dornob. <https://dornob.com/young-inventor-creates-spill-proof-unbreakable-drinking-cup/>
- Comunidad Andina. (2000, 14 setiembre). *Decisión 486 régimen común sobre propiedad industrial*. <https://www.tribunalandino.org.ec/decisiones/normativa/DEC486.pdf>